

pamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco:

1. Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación de la estructura de protección:

Marca: «Ursus».

Modelo: 5170.

Tipo: Bastidor de dos postes atrasado.

válida para los tractores:

Marca: «Ursus». Modelo: 4514. Versión: 4RM.

2. El número de homologación asignado a la estructura es: EP1/0009.a(1).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el código III, método dinámico, por la Estación de Ensayos Instytut Budownictwa, Mechanizacji i Elektryfikacji Rolnictwa Varsovia (Polonia), y las verificaciones preceptivas, por la Estación de Mecánica Agrícola.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden mencionada.

Madrid, 14 de abril de 2000.—El Director general, Rafael Milán Díez.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

9715

ORDEN de 16 de mayo de 2000 por la que se fija el cupo de pase a la situación de reserva, a petición propia, del personal del Cuerpo de la Guardia Civil, durante el año 2000.

El artículo 86.3 de la Ley 42/1999, de 25 de noviembre, de Régimen de Personal del Cuerpo de la Guardia Civil, establece que los Guardias Civiles podrán pasar a la situación de reserva a petición propia, en los cupos que autoricen periódicamente y de forma conjunta los Ministerios de Defensa y del Interior para los distintos empleos y Escalas, de acuerdo con las previsiones de seguridad ciudadana, y una vez cumplidos veinte años de servicio desde la adquisición de la condición de Guardia Civil.

En su virtud, a propuesta conjunta de los Ministros de Defensa y del Interior, dispongo:

Primero.—Durante el año 2000 el cupo de pase a la situación de reserva a petición propia del personal de la Guardia Civil que cumpla las condiciones establecidas en el artículo 86.3 de la Ley 42/1999 será el que figura a continuación:

- Dos Coroneles de la Escala Superior de Oficiales.
- Un Teniente Coronel de la Escala Superior de Oficiales.
- Un Comandante de la Escala de Oficiales.
- Veintiocho Capitanes de la Escala de Oficiales.
- Dos Tenientes de la Escala de Oficiales.
- Veinticinco Subtenientes de la Escala de Suboficiales.
- Dos Subtenientes Músicos de la Guardia Civil.
- Veinte Brigadas de la Escala de Suboficiales.
- Un Brigada Músico de la Guardia Civil.
- Cinco Sargentos Primeros de la Escala de Suboficiales.
- Un Sargento Músico de la Guardia Civil.
- Ocho Cabos Primeros de la Escala de Cabos y Guardias.
- Veinticinco Guardias de la Escala de Cabos y Guardias.

Segundo.—Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 86.5 de la Ley 42/1999, se faculta al Director general de la Guardia Civil para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Tercero.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de mayo de 2000.

RAJOY BREY

Excmos. Sres. Ministros de Defensa y del Interior.

BANCO DE ESPAÑA

9716

RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2000, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 23 de mayo de 2000, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la introducción del euro.

CAMBIOS

1 euro =	0,9111	dólares USA.
1 euro =	97,300	yenes japoneses.
1 euro =	337,00	dracmas griegas.
1 euro =	7,4580	coronas danesas.
1 euro =	8,3195	coronas suecas.
1 euro =	0,61510	libras esterlinas.
1 euro =	8,2665	coronas noruegas.
1 euro =	36,356	coronas checas.
1 euro =	0,57300	libras chipriotas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	260,00	forints húngaros.
1 euro =	4,1143	zlotys polacos.
1 euro =	205,1433	tolares eslovenos.
1 euro =	1,5632	francos suizos.
1 euro =	1,3616	dólares canadienses.
1 euro =	1,5800	dólares australianos.
1 euro =	1,9798	dólares neozelandeses.

Madrid, 23 de mayo de 2000.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

9717

COMUNICACIÓN de 23 de mayo de 2000, del Banco de España, por la que, con carácter informativo, se facilita la equivalencia de los cambios anteriores expresados en la unidad peseta.

Divisas	Cambios
1 dólar USA	182,621
100 yenes japoneses	171,003
100 dracmas griegas	49,373
1 corona danesa	22,310
1 corona sueca	20,000
1 libra esterlina	270,502
1 corona noruega	20,128
100 coronas checas	457,658
1 libra chipriota	290,377
1 corona estona	10,634
100 forints húngaros	63,995
1 zloty polaco	40,441
100 tolares eslovenos	81,107
1 franco suizo	106,439
1 dólar canadiense	122,199
1 dólar australiano	105,308
1 dólar neozelandés	84,042

Madrid, 23 de mayo de 2000.—El Director general, Luis María Linde de Castro.